

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

P.P.P. No. 11001311000312021-0597

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de dictar auto admisorio, se indicó de manera errónea el nombre del demandado.

En consecuencia, el auto admisorio quedara así:

“ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD incoada por SILVIA JOSEFINA PÉREZ BECERRA, en favor de su hijo menor de edad MAGABHY VALENTINA GUERRERO PÉREZ, a través de apoderado judicial, en contra de KEDUAR JOSÉ GUERRERO MORA.”

Este auto hace parte integral de la providencia del 09 de junio de 2022.

En lo demás el auto proferido el 09 de junio de 2022 queda incólume.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 04 HOY 02 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8393005518bafbb00b1cca78efaf0bbdf13e0c7423b8b128f69f79975dd6c885**

Documento generado en 01/02/2023 05:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>